

Handwritten signature

44340 en Guadalajara, Jalisco.

inmueble ubicado en la calle Sierra Mojada número 950, Col. Independencia C.P. Universitario Dr. en C. José Francisco Muñoz Valle señala como su domicilio el Rector del Centro del presente convenio el responsable Rector del Centro

13 de septiembre del 2000 el acuerdo número 05/2000 por el que autoriza a los Rectores de los Centros Universitarios a suscribir convenios de prácticas profesionales; y

Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de septiembre del 2000 el acuerdo número 05/2000 por el que autoriza a los Rectores de los Centros Universitarios a suscribir convenios de prácticas profesionales; y

Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5° de su Ley Orgánica;

DECLARA EL "CUCS"

DECLARACIONES:

Que el Plan Institucional de Desarrollo 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara, señala en el punto tercero referente a los Programas Docentes y Organización Académica, que se promoverá la realización de prácticas profesionales convalidando éstas en instrumento de aprendizaje para los estudiantes de la Universidad de Guadalajara y de apoyo para el desarrollo del sector productivo y social.

Que dentro de los objetivos del Programa de Apoyo al Sector Productivo y de Servicio (PRODUCE) y del programa de Apoyo al Desarrollo Social (COMPARE), que forman parte del Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social.

ANTECEDENTES

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "CUCS" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. EN C. JOSÉ FRANCISCO MUÑOZ VALLE, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DEL CENTRO, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO EN LO SUCESIVO "EL IJA", A TRAVÉS DEL DOCTOR GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUNA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, MTR. XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:



07/2023

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark

Large handwritten signature



DECLARA "EL IJA":

I. Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

II. Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

III. De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General y su Secretario Técnico tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.

IV. Es atribución del **Director General Guillermo Raúl Zepeda Lecuna** representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

V. Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el Colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalaajara, Jalisco y se le asigna el número de control interno **Convenio de Colaboración 7/2023**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre "EL CUCS" y "EL IJA" en materia de prácticas profesionales.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



SEGUNDA. Las partes acuerdan que, con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector público, productivo o social de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido por la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, al Acuerdo Universitario para el Desarrollo sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de la firma del presente convenio una Subcomisión Técnica integrada por tres representantes de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio;
- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, lugares, horarios y actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos;
- II. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades;

- III. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio;
- IV. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales;

V. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.
 Los representantes del "CUCS" serán nombrados por el Rector del mismo.

QUINTA. "EL IJA" para la ejecución del presente se compromete a:
 I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas;

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

DÉCIMO PRIMERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo modificarse adicionalmente por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminada anticipadamente por cualquiera de las partes previo aviso por escrito que haga la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA. Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

NOVENA. Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del "CUCS" no genera relación de tipo laboral alguno con "EL IJA".

OCTAVA. "EL IJA" y "EL CUCS" acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad con relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará a "EL IJA" en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

VI. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara conduciéndose con respeto, honestidad y honradez durante la realización de sus prácticas.

IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas;

III. Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas;

II. Observar, en lo conducente, las normas de "EL IJA";

I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente;

SÉPTIMA. "EL CUCS" se compromete, además, hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

IV. Expedir a los estudiantes una carta de asignación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y horario de clases.



BOJ

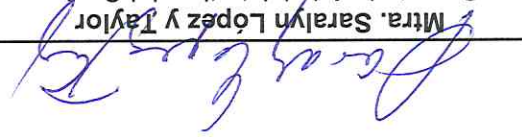
GT

f

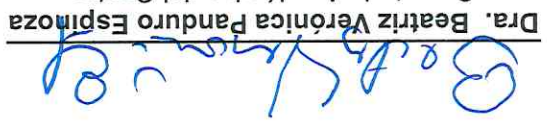
[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

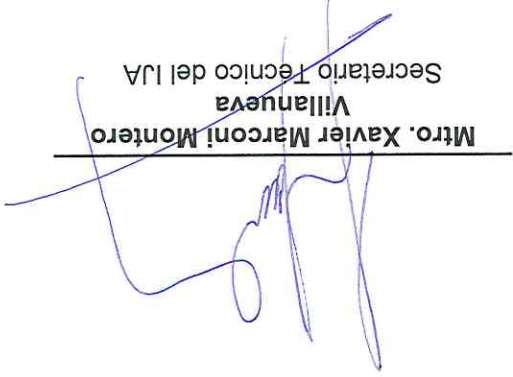
Universidad de Ciencias de la Salud
Secretaría Administrativa del Centro

Mtra. Saralyn Lopez y Taylor


Universidad de Ciencias de la Salud
Secretaría Académica del Centro

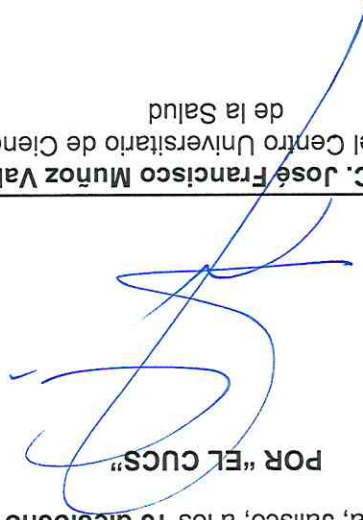
Dra. Beatriz Verónica Panduro Espinoza


Mtro. Xavier Marconi Montero
Villanueva
Secretario Técnico del IJA

Mtro. Xavier Marconi Montero


Rector del Centro Universitario de Ciencias
de la Salud

Dr. en C. José Francisco Muñoz Valle



Doctor Guillermo Raúl Zepeda
Lecuna
Director General del IJA

Doctor Guillermo Raúl Zepeda


POR "ENTIDAD"

POR "EL CUCS"

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 18 dieciocho días del mes de abril del año 2023.

DÉCIMO SEGUNDA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación esta será resuelta por mutuo acuerdo.

